

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado para la provisión de vacantes de plazas de Jefes de Departamento y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.	149	Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 8 de noviembre de 1974 para proveer plazas de Farmacéuticos de los Servicios de Farmacia de las Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social.	150
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 21 de enero de 1978 para proveer en propiedad plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Cristal», de Orense.	149	Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba referente a la convocatoria de pruebas restringidas para la provisión de las plazas que se citan.	174
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 9 de octubre de 1975 para proveer en propiedad plazas de facultativos en la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).	150	Resolución de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.	192
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 5 de diciembre de 1975 para proveer en propiedad plazas de facultativos en la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», de Bilbao.	150	Resolución del Ayuntamiento de Orense por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.	174
		Resolución del Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa) referente a la convocatoria de oposición restringida para proveer una plaza de Técnico de Administración General, «a extinguir».	175

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

129 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1977 por la que se da nueva redacción al apartado i) del epígrafe 5521 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 27476, en sus dos primeras líneas, donde dice: «... sea cualquiera la clase y número de los antibióticos: 6.000 pesetas», debe decir: «... sea cualquiera la clase y número de los antibióticos fabricados: 6.000 pesetas».

MINISTERIO DE TRABAJO

130 *ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para las Actividades Avícolas.*

Ilustrísimos señores:

Por la Dirección General de Trabajo se inició, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, la tramitación de una Ordenanza de Trabajo para las Actividades Avícolas; en su consecuencia, de conformidad con la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto-ley 17/1977 y con la Ley de 18 de octubre de 1942, se ha procedido por la citada Dirección General, previos los asesoramientos reglamentarios, a elaborar dicha Ordenanza de Trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio por la Ley de 18 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar la adjunta Ordenanza de Trabajo para las Actividades Avícolas, que sustituye a las Normas de Trabajo para las Granjas Avícolas de 27 de febrero de 1965, y que entrará en vigor el día 1 de diciembre de 1977.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones exija su aplicación.

Tercero.—Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de noviembre de 1977.

JIMENEZ DE PARGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

ORDENANZA DE TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES AVICOLAS

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º La presente Ordenanza establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo en las Empresas Avícolas y sus trabajadores en todo el territorio nacional.

Art. 2.º Se regirán por la presente Ordenanza:

a) Como Empresas, se entienden sujetas a sus normas, las que desarrollan las actividades siguientes:

1. Las que se dediquen a la reproducción mediante el empleo de incubadoras, propias o ajenas, que vendan polluelos recién nacidos, cualquiera que sea su capacidad.

2. Las granjas reproductoras que se dediquen a la cría y explotación de aves de razas o cruces definidos y cuya producción de huevos para incubar polluelos y padres reproductores se destinen a abastecer y poblar las instalaciones de otras granjas o explotaciones avícolas rurales.

3. Las que se dediquen a la venta de huevos fértiles para incubar mediante la utilización de agentes o cualquiera otra manifestación comercial ordinaria.

4. Las salas de incubación industriales que se dediquen a la compra de huevos fértiles y a la venta, bien sea a comisión o por cuenta propia, de los polluelos nacidos en sus instalaciones.

5. Las explotaciones en naves o locales destinados a la producción, clasificación y transformación de huevos o crianza de pollos, realizados por agricultores o labradores en explotaciones agrícolas en las que predomine esta actividad sobre las avícolas.

b) Como trabajadores, los que con tal carácter presten sus servicios en las Empresas a que hace referencia el apartado a). Quedarán excluidos aquellos en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo segundo de la Ley 18/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales.